



DIGESTO NORMATIVO

CONCURSO DOCENTE

Aprobado por Resolución N° 20/2014



UNAE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN

RESOLUCIÓN CSG UNAE N° 20/ 2014

Por la cual se aprueba el Reglamento de Concurso Docentes de la Universidad Autónoma de Encarnación.

Encarnación, 19 de diciembre de 2014

VISTO el expediente caratulado "Anteproyecto de Resolución CSG de la UNAE aprobando el Proyecto de Reglamento para concurso de la UNAE originado en el CSA y el Rectorado de la UNAE, y

CONSIDERANDO:

Que el docente integrante de la comunidad forma parte del conjunto de personas indispensables para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Educación Superior: Formación, Investigación y Extensión universitaria.

Que el mayor valor atribuido a este tipo de actor está representado por su trayectoria y curriculum vitae que acredita sus antecedentes en campos como: Perfil Profesional, Postgrado, Investigación, Extensión sin dejar de recordar sus antecedentes como formador, los cuales deben ser puestos en comparación con grillas evaluatorias que reflejen fielmente el ideal de profesor buscado, seleccionado e incorporado a fin de que por medio del concurso de antecedentes y oposición se integran y promuevan aquellos docentes con la mayor capacidad y competencia que es posible esperar entre los profesionales de la Educación Superior interesados en concursar un puesto de profesor universitario.

Que los concursos públicos y abiertos son los recursos más idóneos que permitan atraer hacia la universidad a aquellos que por circunstancias, razones o fundamentos no controlados por la universidad todavía no están integrados a su planta orgánica funcional.

Que aquel mecanismo cumple todos sus potencialidad y finalidad cuando posee reglas de oposición entre candidatos genuinamente transparente y al mismo tiempo capaz de direccionar el perfil de docentes que se desea alcanzar a incorporar entre los candidatos a docentes concursantes.

Que el concurso abierto de antecedentes y oposición para que pueda alcanzar todo su cometido requiere de una publicidad y una aprobación emanada de autoridad académica respaldada en su misión y su visión de Educación Superior de Calidad.

Que todo proceso de concurso de oposición y antecedentes dota a las universidades de un mecanismo genuinamente meritocrático donde es premiada, valorada y sustentada la competencia adquirida por el docente a partir de la dedicación, el esfuerzo y la calidad educativa sostenida a lo largo del tiempo y en todas las instituciones educacionales.

Que la UNAE se ha encaminado decididamente a: Diseñar, desarrollar y evaluar, estándares de calidad académico que buscan atraer a su comunidad académica a docentes y estudiantes movilizados por el valor otorgado Educación Superior de Calidad.



UNAE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN

Que entre los estándares de calidad abrazados figura los procedimientos reglamentados y publicitados que son de aplicación obligatoria de la selección y promoción de su estamento docente.

Que sus estándares han sido elaborados en el marco del órgano competente para formular las directrices en materia académica de la Universidad autónoma de Encarnación.

Que expresa el resultado de un proceso de propuestas, debates y conceso de aquellos elementos tenidos como parámetros para la mejor selección de los docentes de la universidad.

Que en atención a la autorización conferida por el Consejo Superior de Gobierno y de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 24 inc.) a), d), r), u) del Estatuto de la Universidad, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias;

Por lo tanto:

EL CONSEJO SUPERIOR DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento de Concurso Docente que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la Dirección Académica General para que promueva entre los estamentos que aplican selección de docentes, para que el Reglamento sea el instrumento que permitirá determinar el orden de mérito para el acceso a los cargos oportunamente declarados vacantes y con llamado a concurso público de antecedentes y oposición

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Secretaria General para que promueva la comunicación a través de los medios universitarios disponibles.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.


Francisco Diosnel Cantoni
Secretario General


Nadia Czeraniuk de Schaefer
Presidenta

CONSEJO SUPERIOR DE GOBIERNO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN

REGLAMENTO DE CONCURSO DOCENTES

MARCO LEGAL:

En el marco de prelación de leyes que establece la Constitución Nacional, para los concursos y contratación de docentes, la Universidad Autónoma de Encarnación reconoce el siguiente marco legal:

- a) Constitución Nacional.
- b) Ley N° 4995/13
- c) Ley 1264/98 General de Educación.
- d) Ley de Universidades 136/93.
- e) Ley 3438/08
- f) Estatuto de la Universidad Autónoma de Encarnación.

JUSTIFICACIÓN

Consciente de su ser y naturaleza, establecidos en el Estatuto, en su Misión y Proyecto Educativo, y en cumplimiento de los objetivos estatutarios, la Universidad Autónoma de Encarnación – UNAE, establece el Reglamento de concurso de docentes, contenido en los siguientes números, con el objetivo de estimular y orientar el desarrollo humano y profesional de sus profesores hacia el cumplimiento de su misión particular, y consolidar una comunidad científica y profesoral estable, con el propósito final de lograr la excelencia académica.

Uno de los factores clave para conseguir una educación de calidad es contar con docentes de calidad. Desde esa perspectiva, la Universidad Autónoma de Encarnación considera prioritario fomentar la carrera docente mediante un sistema que promueva y estimule la dedicación y la educación continua y que valore la participación y los logros en el ámbito de la extensión universitaria y la investigación científica.

En este contexto, lograr que la profesión docente sea una actividad atractiva para las jóvenes generaciones, conseguir que los docentes mantengan una alta motivación a lo largo de toda su carrera profesional, que la mejora constante del desempeño sea una condición para el ejercicio de la docencia, son argumentos importantes que sustentan la necesidad de un sistema de selección docente para la Universidad. Con el fin de satisfacer estos objetivos, la Universidad Autónoma de Encarnación establece el sistema de selección de docente en el Art. 46 y 47 del Estatuto de la UNAE. El presente Reglamento establece los mecanismos de selección de los docentes para poder acceder al cargo docente.

CAPITULO I – DEL ACCESO AL CONCURSO

ARTÍCULO 1: La Universidad realizará la convocatoria para la cobertura de los cargos de docentes conformes a las correspondientes categorías, dedicación, vacancias y necesidades, en cada semestre, expresando las disciplinas, periodo de inscripción, requisitos para presentarse al concurso, y locales de inscripción y presentación de documentos. Esta información será divulgada por los medios propios de la Universidad y/o aquellos que se consideren más pertinentes y a entera disposición. La UNAE ha establecido en el Estatuto la clasificación de su cuerpo docente, previendo la reglamentación en cuanto a la dedicación horaria exigida para cada categoría. En lo sucesivo,

para la instrumentación del concurso para el acceso al cargo de docente, se tendrán en cuenta las siguientes categorías y tipo de dedicación horaria.

Categoría	Dedicación		
	Tiempo completo	Medio tiempo	Simple
<i>Permanente</i>	4 hs. diarias o 20 hs. semanales	2 hs. diarias o 10 hs. semanales	
<i>Horas Cátedras</i>			Menos de 4 hs diarias
<i>Temporal</i>			

La distribución horaria para cada categoría se hará de acuerdo a las necesidades institucionales de la carrera cubriendo funciones esenciales de docencia, investigación y extensión.

ARTÍCULO 2: Los interesados que se postulan al concurso docente (de aquí en más, “postulantes”) serán evaluados y seleccionados mediante los aspectos puntuables detallados en el Art. 9. Dependiendo del número de vacantes disponibles a ser cubiertas, su cobertura será realizada a partir del listado de los postulantes que obtengan los mayores puntajes. Los resultados serán publicados en un plazo de 10 días posteriores al cierre de la convocatoria. Los postulantes tendrán 48 (cuarenta y ocho) horas para solicitar la recusación de los puntajes obtenidos, según lo establecido en el Art. 14. Pasado este periodo no se aceptarán reclamos posteriores.

ARTÍCULO 3: Los aspectos a ser considerados en el Concurso serán: a) Perfil Profesional que determinará el título de grado a presentar. Será establecido en cada convocatoria por el Decanato de la Facultad y la Dirección General Académica. b) Aspectos Curriculares: Corresponderán a los títulos, méritos académicos y de gestión, y actividades de investigación científica y de extensión universitaria considerados en el Art. 9. c) Aspectos Actitudinales: Serán evaluados mediante entrevistas, encuestas a alumnos, y evaluaciones de desempeño del postulante, según lo establecido en el Art. 9.

CAPÍTULO II – DEL COMITÉ EVALUADOR

ARTÍCULO 4: Para cada convocatoria a concurso se integrará un Comité Evaluador, cuyos miembros serán propuestos por el Decanato de la Facultad que realice la convocatoria y nombrados por Resolución del Consejo Superior Académico o en caso de falta de integración del Comité Evaluador sus funciones lo asumirá el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 5: El Comité Evaluador se ocupará de todos los aspectos relacionados a la organización y realización del Concurso de Docentes. Estará conformado por 3 (tres) docentes de la mayor jerarquía académica en funciones al momento del concurso. Mientras duren en sus funciones, los miembros del Comité Evaluador no podrán postularse para ocupar las vacantes disponibles según el Concurso convocado por la Facultad en la que realizan sus actividades académicas.

CAPÍTULO III – DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 6: Además de satisfacer el Perfil Profesional, según lo establecido en el Art. 3, los postulantes deberán cumplimentar los requisitos mínimos establecidos para la categoría y dedicación docente establecidas en el Estatuto de la UNAE:

- a) Para Profesor Permanente
 - i. Poseer, al menos, título de Doctor o equivalente.
Haber ejercido la docencia en la Universidad Autónoma de Encarnación durante al menos 5 (cinco) años en la asignatura o asignaturas afines a la concursada. Puede considerarse como puntaje en la valoración pero no como pre requisito.
 - ii. Pertenecer a la carrera de investigador según las normativas que rigen las actividades científicas establecidas por CONACYT.

- iii. Haber publicado al menos 2 (dos) artículos en revistas indexadas.
- b) Para Profesor por hora cátedra
 - i. Nacionalidad Paraguaya.
 - ii. Poseer al menos título de Licenciado o equivalente.
 - iii. Poseer capacitación de posgrado en Docencia Superior Universitaria.
- c) Para Profesor Temporal:
 - i. Nacionalidad paraguaya u otra nacionalidad
 - ii. Poseer al menos el título de Licenciado o equivalente
 - iii. Poseer capacitación de posgrado en Didáctica Superior Universitaria

ARTÍCULO 7: Los documentos requeridos para el Concurso incluyen:

- a) Formulario de solicitud de inscripción, indicando la materia por la que concursa.
- b) Fotocopia autenticada del Documento de Identidad (Cédula de Identidad, Pasaporte).
- c) Fotocopia autenticada del Título y del Certificado de estudios de Grado Académico.
- d) Fotocopia autenticada del Título y del Certificado de estudios de Postgrado (especializaciones, maestrías, doctorados y post doctorado)
- f) Curriculum Vitae actualizado, según formato establecido por la Universidad en el reglamento Docente, con 2 (dos) fotos de tipo carnet.
- g) Primera página de los artículos científicos publicados en la que conste el nombre del postulante y su afiliación académica, de ser aplicable. En el caso de ser miembro del Comité Editorial, la página de la revista en la que conste la pertenencia al Comité.
- h) Primera y segunda páginas de los libros publicados como autor o editor en la que conste el título del libro, la editorial, el/los autor/es o editor/es, su afiliación académica, el ISBN, y el año de publicación, de ser aplicable. En el caso de tratarse de capítulos de libros, adjuntar además la primera página del capítulo respectivo en la que conste el nombre del autor/es.
- i) Fotocopias autenticadas de Certificados de Asistencia a cursos, seminarios, congresos, y simposios.
- j) Fotocopias autenticadas de los documentos emitidos por las autoridades pertinentes que respalden las actividades indicadas en el Art. 9, de ser aplicable.
- k) Certificado de Antecedentes Policiales (original).
- l) Certificado de Antecedentes Judiciales (original).

ARTÍCULO 8: La inscripción de los postulantes al Concurso se realizará en la Secretaría del Decanato de la Facultad correspondiente. Los documentos indicados en el Art. 7 Deberán ser entregados indefectiblemente durante el plazo establecido para cada concurso.

CAPÍTULO IV – DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 9: La evaluación de los postulantes se realizará considerando los aspectos que se citan a continuación:

a) Estudios de Posgrado y Grado: Por cada estudio de posgrado y grado académico otorgarán puntajes según se detalla a continuación:

- i. Doctorado: 200 puntos.
- ii. Maestría: 150 puntos.
- iii. Especialización: 100 puntos.
- iv. Grado Académico: 50 puntos
- v. Diplomado o Capacitación (mínimo de 100 horas): 25 puntos.
- vi. Cursos Certificados de al menos 50 hs de duración: 10 puntos.
- vii. Cursos Certificados de al menos 20 hs de duración: 5 puntos.

Para ser considerado como documento válido para el Concurso, los títulos de Doctorado, Maestría, o Especialización deberán estar debidamente homologados y registrados en el Ministerio de Educación y Cultura.

b) Artículos Científicos: Por cada artículo científico publicado (impreso o en línea), según se detalla a continuación:

i. En revistas indexadas: Se otorgarán 10 (diez) puntos por cada artículo científico publicado. Establecer el límite de puntaje a distribuir El artículo científico deberá estar relacionado con el área de desempeño académico del postulante.

ii. En revistas no indexadas, nacionales o extranjeras: Se otorgará 1 (un) punto por cada artículo científico publicado. Establecer el límite de puntaje a distribuir El artículo científico deberá estar relacionado con el área de desempeño académico del postulante. La revista deberá contar con al menos el ISBN.

Para los fines del presente reglamento se considera como “revista indexada” a aquella que forma parte de un índice o catálogo definido que se halla endorsado por alguna entidad o institución nacional o internacional.

c) Cargos Editoriales y de Evaluación:

- i. Miembro de Comité Editorial: Se otorgarán 10 (diez) puntos por cada puesto como miembro del Comité Editorial de una revista indexada y 1 (un) punto por cada puesto como miembro del Comité Editorial de una revista no indexada. Se considerarán únicamente los cargos que se encuentran activos al momento del concurso.
- ii. Evaluador/Revisor/Consultor: Se otorgará 1 punto por cada actividad de evaluación/revisión/consultoría llevada a cabo para una revista indexada por cada año. Se considerarán únicamente las actividades llevadas a cabo en los últimos 5 (cinco) años.

d) Libros, como Autor o Editor: Se otorgarán 7,5 (siete con cincuenta) puntos por cada libro como autor o editor. El libro publicado deberá estar relacionado con el área de desempeño académico del postulante. El libro deberá contar con el ISBN y corresponder a la última edición disponible.

e) Capítulos de Libros: Se otorgarán 2 (dos) puntos por cada capítulo como autor. El capítulo publicado deberá estar relacionado con el área de desempeño académico del postulante. El libro en el cual se publica el capítulo deberá contar con el ISBN y corresponder a la última edición disponible.

f) Producción de Apoyo a la Docencia: Se otorgarán 7,5 (siete con cincuenta) puntos por cada producción, hasta un máximo de 50 puntos. Las producciones que serán tenidas en cuenta corresponderán a las siguientes:

i. Guías de estudio: Producción intelectual que apoye el proceso de enseñanza-aprendizaje, que cubra como mínimo el 50% del proyecto académico de la asignatura, y que cuente con la aprobación del Consejo de Facultad.

ii. Tutorías mediante plataformas virtuales: Con materiales de lectura y ejercitatorios que cubran por lo menos el 50% del programa analítico de la asignatura y que cuenten con la aprobación del Jefe de Cátedra y la Dirección General Académica.

iii. Manuales de Prácticas: Producción intelectual que sirva de guía para la realización de prácticas de laboratorio, que cubra por lo menos el 50% del programa analítico y que cuente con la aprobación del Jefe de Cátedra y la Dirección General Académica. En caso que la producción intelectual hubiese sido realizada en otra institución, deberá adjuntarse a la misma una constancia de su implementación otorgada por el Decano, la Dirección Académica, o la instancia equivalente en dicha institución.

g) Participación en Eventos Científicos: Para los fines del presente reglamento, se considera “evento científico” a toda reunión de divulgación científica (ya sea en forma de cursos, seminarios, talleres, congresos, o simposios) que haya sido organizada o endorsada por al menos una universidad nacional o extranjera y que cuente con una duración de al menos 6 (seis) horas. Se considerarán solamente los eventos científicos relacionados al área de desempeño profesional del docente llevados a cabo en los últimos 5 (cinco) años. Se podrán otorgar hasta un máximo de 50 (cincuenta) puntos por participación en eventos científicos, según se detalla a continuación:

- i. Instructor de Curso: Se otorgarán 10 (diez) puntos por cursos dictados en el país y 20 (veinte) puntos por cursos dictados en el extranjero.
- ii. Conferencista Invitado: Se otorgarán 5 (cinco) puntos por conferencias dictadas en eventos científicos nacionales, 10 (diez) puntos por conferencias dictadas en eventos científicos internacionales realizadas en el país, y 20 (veinte) puntos por conferencias dictadas en eventos científicos internacionales realizadas en el extranjero.
- iii. Coordinador, Moderador, o Panelista: Se otorgarán 3 (tres) puntos por actividades en eventos científicos nacionales, 5 (cinco) puntos por actividades en eventos científicos internacionales realizadas en el país, y 10 (diez) puntos por actividades en eventos científicos internacionales realizadas en el extranjero.
- iv. Secretario de Mesa: Se otorgará 1 (un) punto por actividades en eventos científicos nacionales, 2 (dos) puntos por actividades en eventos científicos internacionales realizadas en el país, y 5 (cinco) puntos por actividades en eventos científicos internacionales realizadas en el extranjero.
- v. Presentador de Temas Libres o Pósters: Se otorgarán 2 (dos) puntos por presentaciones en eventos científicos nacionales, 5 (cinco) puntos por presentaciones en eventos científicos internacionales realizadas en el país, y 10 (diez) puntos por presentaciones en eventos científicos internacionales realizadas en el extranjero. Un mismo Tema Libre o Póster no podrá ser puntuado dos veces. En caso de que un mismo Tema Libre o Póster haya sido presentado en diferentes eventos científicos o en diferentes modalidades, se considerará puntuable aquel evento o modalidad que otorgue el mayor puntaje.
- vi. Participación como Asistente: Se otorgarán 0.5 (cero punto cinco) puntos por asistencia a eventos científicos nacionales, 1 (un) punto por asistencia eventos científicos internacionales realizadas en el país, y 3 (tres) puntos por asistencia a eventos científicos internacionales realizadas en el extranjero.

h) Proyectos de Investigación Científica: Se considerarán como Proyectos de Investigación Científica únicamente los que hayan sido aprobados por el CIDUNAE (Centro de Investigación y Documentación de la Universidad Autónoma de Encarnación). Se considerarán únicamente los proyectos que se hallen en ejecución o los proyectos que hayan sido finalizados en los últimos 5 (cinco) años, según se detalla a continuación:

- i. Investigador Principal: 80 (ochenta) puntos.
 - ii. Investigador Asociado: 20 (veinte) puntos.
- i) Tutorías/Evaluaciones de Tesis: Se considerarán únicamente las actividades de tutorías y/o evaluaciones de tesis realizadas en los últimos 5 (cinco) años, según se detalla a continuación:

- i. Tutor de Tesis de Doctorado: 15 (quince) puntos.
- ii. Miembro del Tribunal de Tesis de Doctorado: 10 (diez) puntos.
- iii. Tutor de Tesis de Maestría: 10 (diez) puntos.
- iv. Miembro del Tribunal de Tesis de Maestría: 5 (cinco) puntos.
- v. Tutor de Tesis de Grado: 5 (cinco) puntos.
- vi. Miembro del Tribunal de Tesis de Grado: 3 (tres) puntos.

j) Cargos Académicos/Gerenciales: Por cada año de servicios en cargos académicos/gerenciales prestados en la Universidad Autónoma de Encarnación se otorgarán los puntos detallados a continuación:

- i. Rector: 60 (sesenta) puntos.
- ii. Direcciones Generales: 30 (treinta) puntos.
- iii. Decano: 20 (veinte) puntos.
- iv. Director o Coordinador de Carrera: 15 (quince) puntos.
- v. Coordinador de Área: 10 (diez) puntos.
- vi. Encargado de Cátedra: 5 (cinco) puntos.

k) Actividad Docente Universitaria: Se otorgarán 5 (cinco) puntos por cada año de experiencia docente en la asignatura concursada. En el caso de que la experiencia docente se haya desarrollado en otra universidad, los programas de estudio deberán ser equivalentes. En el caso de que la experiencia docente se haya desarrollado en más de una universidad, se tendrá en cuenta únicamente aquella de mayor duración en años de docencia. Se considerará hasta un máximo de 10 (diez) años de experiencia docente.

l) Entrevista con el Comité Evaluador: Se otorgarán hasta 100 (cien) puntos por entrevista. El Comité de Evaluación deberá considerar los aspectos aptitudinales del postulante, utilizando para tal fin las evaluaciones de desempeño así como el resultado de las encuestas a los alumnos. Estas evaluaciones serán requeridas a las autoridades respectivas. Se valorará además el uso apropiado de herramientas informáticas en las actividades académicas y de investigación y la comunicación en lenguas extranjeras.

Además, en la entrevista se deberá considerar el perfil del docente requerido por la Universidad, que es:

- Caracterizarse por su competencia académica y su idoneidad profesional; saber inspirar y motivar a los estudiantes en el marco de los valores que promueve la Universidad; investigar y comunicar pedagógicamente sus conocimientos y ser capaz de crear caminos con perspectivas realistas de acuerdo con las necesidades del país.
- Ser consciente de que su tarea educativa supera el ámbito puramente teórico y tiene una dimensión ética; poseer una actitud comprometida con la investigación y abierta a la realidad; y realizar un esfuerzo continuo de actualización científica, pedagógica y profesional.
- Ser un profesional comprometido, solidario, responsable, cumplidor de su deber, abierto al cambio; tener una coherencia entre los principios que enseña y sus actitudes; y ser una persona integralmente honesta.
- Contribuir a la formación de la comunidad académica e integrarse a ella como un miembro comprometido en su consolidación y en su desarrollo.

ARTÍCULO 10: La fecha, hora, y local de la entrevista prevista en el Art. 9 inc. l) serán establecidos por el Comité Evaluador y comunicado a los postulantes.

CAPÍTULO V – DE LAS PENALIZACIONES

ARTÍCULO 11: El plagio de textos o publicaciones y cualquier alteración o falsificación de documentos para la contratación o ascenso por parte del postulante lo dejará automáticamente fuera del concurso y lo inhabilitará por cuatro años para presentarse a nuevos concursos convocados por la Universidad Autónoma de Encarnación, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes determinadas por la Institución. En caso de reincidencia, el postulante será plausible de ser expulsado de la Universidad Autónoma de Encarnación.

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12: Las remuneraciones por horas-cátedra para cada modalidad docente serán determinadas anualmente por el Consejo Superior de Gobierno y regirán a partir del siguiente mes de accedido al cargo docente.

ARTÍCULO 13: La aplicación del presente Reglamento es responsabilidad conjunta del Decanato de cada Facultad y del Comité Evaluador designado para cada Concurso o del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 14: Aquellos postulantes que deseen recusar los puntajes obtenidos mediante el Concurso deberán hacerlo a través de una nota dirigida al Comité Evaluador o Consejo de Facultad, indicado los motivos puntuales para tal solicitud. El Comité Evaluador, en conjunto con el Decano de la Facultad respectiva, reevaluará el puntaje obtenido por el postulante. El puntaje obtenido mediante la reevaluación será comunicado por escrito al postulante que solicitó la recusación en un plazo no mayor a 48 horas. El puntaje reevaluado será inapelable.

ARTÍCULO 15: Otros aspectos no previstos en el presente Reglamento serán considerados conjuntamente por el Comité Evaluador, la Dirección General Académica y el Decanato, quienes analizarán las situaciones puestas a su consideración y emitirán un dictamen por escrito en un plazo no mayor a 48 hs. Este dictamen será inapelable.